

Información Registral expedida por:

MARIA LUISA MADEJON CONCEJAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 37

ALCALA 540, 3ª
28027 - MADRID (MADRID)

Teléfono: 911774837

Fax: 917434029

Correo electrónico: madrid37@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ASOC CULTURAL TRAFICANTES DE SUEÑOS

con DNI/CIF: G81970477

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación para contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **M07MM77M**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MADRID N° 37:

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
-------------	----	----	-------

C.R.U:28118000337043

Finca: 3/ 18490

URBANA: **TIENDA** número **UNO**, de la planta baja, llamada también **TIENDA DERECHA**, de la casa en Madrid, calle **DUQUE DE ALBA** número **TRECE** moderno y uno antiguo. Ocupa una superficie de **ciento ochenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados**. Linda: al frente, calle Duque de Alba a la que tiene tres huecos; derecha entrando, la casa número quince de la misma calle, propiedad de banco Hispano Americano; espalda, la casa número veinte de la calle Juanelo, propiedad de don Rafael Martínez Ariza; e izquierda, portal de entrada, pasillo y patio de la casa. CUOTA: TREINTA Y TRES ENTEROS TREINTA Y TRES CENTESIMAS POR CIENTO.

La finca matriz no está coordinada gráficamente con el Catastro.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				

INSTITUTO DE LAS HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD	G2800376B	1783	358	86 1

100,000000% (TOTALIDAD) **del pleno dominio** por título de **donacion**.
Formalizada en escritura pública autorizada en MADRID por el notario DON CARLOS JOSÉ ENTRENA PALOMERO con fecha 20 de octubre de 2005 con n° de protocolo 1712.
Inscripción: 1ª Tomo: 1.783 Libro: 358 Folio: 86 Fecha: 28 de noviembre de 2005

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:



NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, antes de la apertura del diario.

AVISO IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e Instrucciones Colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MADRID 37 a día diecisiete de julio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 22811828095D8483

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).